



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 109 - - - - -
(30 ENE 2020)

"Por la cual se reconoce una prórroga de la licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que (...) *"la obligación de pagar la incapacidad por enfermedad será cubierta por la entidad de previsión social, a razón de las dos terceras partes (2/3) del salario que devengue el trabajador durante los primeros noventa (90) días y la mitad (1/2) del salario durante los siguientes noventa (90) días"*.

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012¹, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016².

Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 *ibidem* dispone *"En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente"*.

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de la misma, será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

¹ El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

² Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 109 - - - - -

(30 ENE 2020)

"Por la cual se reconoce una prórroga de la licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

Que el artículo 2.2.3.2.3. del Decreto 1333 de 2018, el cual consagra que: "(...) Prórroga de la incapacidad. Existe prórroga de la incapacidad derivada de enfermedad general de origen común, cuando se expide una incapacidad con posterioridad a la inicial, por la misma enfermedad o lesión o por otra que tenga relación directa con esta, así se trate de diferente código CIE (Clasificación Internacional de Enfermedades), siempre y cuando entre una y otra, no haya interrupción mayor a 30 días calendario. (...)".

Que mediante Resolución N° 004 del ocho (8) de enero de 2020, expedida por la Entidad, se reconoció incapacidad médica a la funcionaria OLGA CAROLINA MORALES BERNAL identificada con Cédula de ciudadanía N° 1.033.696.629, quien se desempeña en el empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 ubicado en la Subdirección de las Artes - Convocatorias del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, por los días comprendidos entre el siete (7) hasta el once (11) de enero del 2020 y se encuentra afiliada a la EPS SURA.

Que la funcionaria OLGA CAROLINA MORALES BERNAL identificada con Cédula de ciudadanía N° 1.033.696.629, quien se desempeña en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 ubicado en la Subdirección de las Artes-Convocatorias del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, mediante radicado N° 20204600021972 de fecha veintiuno (21) de enero de 2020, allegó a la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, prórroga de incapacidad medica N° 26440418 generada la Doctora Kelly Rossam Roa Henao Médico General de EPS SURA de fecha catorce (14) de enero de 2020, donde le concedió cuatro (4) días de incapacidad médica, comprendidos desde el catorce (14) de enero de 2020 hasta el diecisiete (17) de enero de 2020, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que debido a los trámites administrativos internos de la Entidad, y la fecha de radicación del respectivo certificado de incapacidad médica, el presente acto administrativo, es posterior a la fecha de inicio de la prórroga de la licencia de incapacidad por enfermedad general y en cumplimiento de las normas legales vigentes, es procedente reconocer la prórroga de la licencia por enfermedad general a la funcionaria OLGA CAROLINA MORALES BERNAL, de la siguiente manera:

FUNCIONARIO	OLGA CAROLINA MORALES BERNAL					
EPS	SURA					
SALARIO BASE	\$ 3.292.988					
FECHA Y NUMERO DE INCAPACIDAD	N° 26440418 catorce (14) de enero de 2020					
DIAS DE INCAPACIDAD	4	14-01-2020-17-01-2020				
TOTAL DIAS DE INCAPACIDAD	Cuatro (4)					
EPS	%	Valor	Entidad	%	Valor	Total
4	66,667	\$ 292.712	0	100	\$ 0	\$ 292.712



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

- 201
RESOLUCIÓN N° 109 - - - - -
(30 ENE 2020)

"Por la cual se reconoce una prórroga de la licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer prórroga por cuatro (4) días de la licencia por enfermedad a la funcionaria OLGA CAROLINA MORALES BERNAL identificada con Cédula de ciudadanía N° 1.033.696.629, comprendidos desde el catorce (14) de enero de 2020 hasta el diecisiete (17) de enero de 2020, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La prórroga de la licencia por enfermedad que se reconoce equivale a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 292.712), a razón de las dos terceras partes (2/3) del ingreso base de cotización, que deberá cobrarse a SURA EPS.

ARTÍCULO TERCERO: La prórroga de la licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo al Auxilio de incapacidad – del rubro 3-1-1-01-01-0003 del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Requerir por la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano a SURA EPS., el reconocimiento de los valores objeto de pago por concepto de licencia por incapacidad médica del citado funcionario.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano, que los valores reconocidos a la funcionaria OLGA CAROLINA MORALES BERNAL identificada con Cédula de ciudadanía N° 1.033.696.629, por concepto de prórroga de licencia por incapacidad médica a razón de cuatro (4) días de salario equivalente a las dos terceras (2/3) partes del salario básico mensual, sean reportados a más tardar en las dos (2) siguientes autoliquidaciones de pagos de las cotizaciones a nombre de SURA E.P.S., previa autorización de dicha E.P.S, efectuando la acción de cobro por esta entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria OLGA CAROLINA MORALES BERNAL identificada con Cédula de ciudadanía N° 1.033.696.629.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

201

RESOLUCIÓN N° 109 - - - - -
(30 ENE 2020)

"Por la cual se reconoce una prórroga de la licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

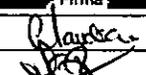
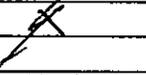
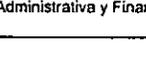
ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

30 ENE 2020

Dada en Bogotá a los,


ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección	Claudia Milena Salazar Cubillos - Contratista - Área de Talento Humano	
Proyectó SAF	Mariela González Robles- Contratista - Área de Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho - Profesional Especializado	
Revisó Profesional de la OAJ	María Ximena Correa Rivera - Contratista	
Aprobó revisión OAJ	Fermer Albeiro Rubio Díaz- Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	

Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados en la Subdirección Administrativa y Financiera - Área de Talento Humano.